



BAMBAMARCA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000159-2017-MPH-BCA/GM

Bambamarca, 02 de octubre del 2017.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

VISTOS:

El Informe N°115-2017-MPH/GAF de fecha 02 de octubre de 2017, el Informe N° 596-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 20 de Setiembre del 2017, el Informe N° 598-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 14 de Setiembre del 2017, Informe 291-2017-MPH/SGCPSA de fecha 12 de setiembre de 2017, Informe N° 581-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 08 de setiembre del 2017, Carta N°01-2017-“San Rafael” de fecha 06 de setiembre de 2017, referente al reconocimiento de deuda a favor de “**Rafael Vásquez Mires**” por el monto de S/. 85, 504.68 (Ochenta y Cinco mil quinientos cuatro con 68/100 Soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, prescribe que “*El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor*”. El Reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece que: “El Devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: “*El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha*”;

Que, mediante Carta N°01-2017-“San Rafael” de fecha 06 de setiembre de 2017, el señor Rafael Vásquez Mires Solicita Pago por consumo de combustible de los meses junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2015; por cuanto en el referido periodo se abasteció a la Municipalidad Provincial de



BAMBAMARCA



Hualgayoc, con combustible (diesel B5) para la maquinaria y unidades vehiculares, siendo la cantidad de 6,320.68 galones de petróleo el mismo que a la fecha tenía un valor de 13.50 (trece con 50/100 Soles), siendo un importe total de 85, 319.18 (Ochenta y Cinco mil trescientos diecinueve con 18/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 581-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 08 de setiembre del 2017 El Gerente de Asesoría Jurídica Solicita Requerimiento de Conformidad a la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicio Auxiliares;

Que, mediante Informe N° 291-2017-MPH/SGCPSA de fecha 12 de setiembre de 2017 la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicio Auxiliares informa al Gerente de Asesoría Jurídica haciendo de su conocimiento que en el año 2015 dicha Sub Gerencia no existía, y que pertenecía a la Gerencia de Administración y, que además de ello el control y la conformidad del combustible la efectuaba el área de almacén de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 598-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 14 de Setiembre del 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica solicita un requerimiento previo para la veracidad de autenticación de los vales de combustible que fueron solicitados mediante Carta N° 100-2017-MPH/GM, los mismos que fueron entregados mediante Carta N°002-2017-"San Rafael" siendo una totalidad de 565 vales de control de combustible en originales;

Que, mediante Informe N° 596-2017-GAJ/MPH-BCA de fecha 20 de Setiembre del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal la procedencia del reconocimiento de deuda por consumo de combustible, siendo de Opinión PROCEDENTE lo solicitado por el representante de la Estación de Servicios "San Rafael" Sr. Rafael Vásquez Mires, respecto del pago por consumo de 6,333.68 galones de combustible diesel B5, por el monto ascendente a S/. 85,504.68 (Ochenta y cinco mil quinientos cuatro con 68/100 Soles), conforme a los vales originales que se exhiben en el expediente, corrigiéndose la sumatoria de los galones de combustible;

Que, mediante Informe N°115-2017-MPH/GAF de fecha 02 de octubre de 2017 el Gerente de Administración y Finanzas informa al Gerente Municipal sobre el Reconocimiento de Deuda a favor de la Estación de Servicios "San Rafael" cuyo representante es el Sr. Rafael Vásquez Mires y respecto de la Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 0001551;

Que, en el tema concreto del expediente en mención, queda claro que existe un saldo pendiente de pago por S/. 85,504.68 (Ochenta y cinco mil quinientos cuatro con 68/100 Soles), en ese sentido resulta amparable lo fundamentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, al indicar que es PROCEDENTE el reconocimiento de deuda en favor de la Estación de Servicios "San Rafael" cuyo representante es el Sr. Rafael Vásquez Mires; Que, en consecuencia resulta necesario expedir el Acto Administrativo de conformidad con lo manifestado por Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 00042-2017-A-MPH-BCA;



BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 00060-2017-A-MPH-BCA y al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Deuda a favor de Estación de Servicios "San Rafael" cuyo representante es el Sr. Rafael Vásquez Mires, según detalle del cuadro adjunto, debiendo tenerse en cuenta para la emisión del acto administrativo, los alcances del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°01551 de fecha 28 de setiembre de 2017, Informe N° 596-2017-GAJ/MPH-BCA, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE SI.	N° DE FOLIOS
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1551-2017	RAFAEL VÁSQUEZ MIRES	POR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5) DE AÑOS ANTERIORES	85,504.68 soles	598

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización cumplan con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

Luigi George Higuera Cadenillas
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Archivo.